

**CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE COLOMBIA.**

**SEMINARIO DE MAYO DE 2020.**

**RELACIÓN DE DECRETOS EXPEDIDOS DESDE EL 5 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2020 DE INTERES TRIBUTARIO.**

**EMAIL: [contacto@portaltributariodecolombia.com](mailto:contacto@portaltributariodecolombia.com)**

**CONFERENCISTA: GUILLERMO ALZATE DUQUE**

**CEL. 312-831-2789**

1	Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.	Reglamenta sistemas de facturación. Sustituye Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del decreto 1615 de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria.
2	Decreto 359 del 5 de marzo de 2020	Reglamenta algunos artículos del E.T. Renta Personas Naturales.
3	Decreto 397 del 13 de marzo de 2020	Establece Plazo para el pago de la Contribución Parafiscal del Turismo.
4	Decreto 398 del 13 de marzo de 2020	Establece lo referente a la realización de Asambleas no presenciales.

5	Decreto 401 del 13 de marzo de 2020	Establece plazos para la presentación de la declaración del Impuesto al Patrimonio, de Normalización, Saneamiento, para la presentación de los anticipos del Régimen Simple y establece aplazamiento del pago del IVA e Impuesto Nacional al Consumo para algunos responsables.
6	Decreto 410 del 16 de marzo de 2020	Baja a cero el arancel de algunos productos.
7	Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.	Decreta Emergencia Económica.
8	Decreto 419 del 18 de marzo de 2020	Reglamentación del mecanismo de devolución de IVA a un millón de hogares vulnerables. Reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del DUR 1625 de 2016.
9	Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	<b>Aplaza renovación registro mercantil hasta julio 3 de 2020 y otros trámites antes las Cámaras de Comercio.</b> Faculta la realización de asambleas por parte de las sociedades hasta dentro del mes siguiente al levantamiento de la Emergencia Sanitaria.
10	<b>Decreto 435 del 19 de marzo de 2020</b>	Modifica el calendario tributario para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, de los grandes contribuyentes y personas jurídicas; establece una fecha especial para el pago del impuesto sobre las ventas -IVA- del bimestre marzo -abril de 2020, del cuatrimestre enero -abril de 2020 y del impuesto nacional al consumo del bimestre marzo -abril de 2020, de los sectores económicos que desarrollan las actividades de servicios de expendio de comidas y bebidas, agencias de viajes y operadores turísticos.

11	Decreto 438 del 19 de marzo de 2020	<p>Establece exclusión del IVA de varios equipos médicos y aplaza hasta el 30 de junio de 2020 la realización del proceso de actualización de las Entidades del Régimen Tributario Especial, y la realización de la asamblea para aprobar destinación del Beneficio o Excedente.</p> <p>a) Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, por el término de duración de la emergencia de que trata el Decreto 417 de 2020 para algunos bienes. Esta exención aplica para la importación y en las ventas en el territorio nacional de equipos médicos e insumos siempre y cuando se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo que hace parte integral del mencionado Decreto Ley.</p> <p>El saldo a favor que se pudiera generar no es objeto de compensación y/o devolución, pero podrá imputarse en las declaraciones de los períodos siguientes.</p> <p>b) Ampliación del plazo para la actualización en el Régimen Tributario Especial. Hasta el 30 de junio del 2020. c) Reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación del excedente. Hasta el 30 de junio del 2020.</p>
12	Decreto 458 del 22 de marzo de 2020	<p>Compensación del impuesto sobre las ventas - IVA a favor de la población más vulnerable, prevista en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y reglamentada mediante el Decreto 419 de 2020.</p> <p>Opera mientras esté vigente la emergencia sanitaria.</p>

13	Decreto 461 del 22 de marzo de 2020	<p>Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y <b>la reducción de tarifas de impuestos territoriales</b>, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.</p>
14	Decreto 475 de marzo 25 de 2020.	<p>Nuevos plazos para presentación de la declaración y pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p><b>PRODUCTORES PERMANENTES:</b></p> <p>Bimestre enero – febrero hasta septiembre 30 de 2020</p> <p>Bimestre- marzo – abril hasta septiembre 30 de 2020</p> <p>Bimestre mayo – junio hasta octubre 31 de 2020</p> <p>Bimestre julio- agosto hasta octubre 31 de 2020</p> <p>Para productores ocasionales, las boletas y derechos de asistencia comercializados y entregados entre marzo y junio de 2020 sujetas al pago de la contribución parafiscal cultural, podrán ser declaradas y pagadas hasta el 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Igual plazo para la declaración y pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico.</p>

15	Decreto 520 del 6 de abril de 2020	<p>El 6 de abril de 2020, con este Decreto el Gobierno modificó los vencimientos de presentación y pago de los impuestos de renta y activos en el exterior, como medida que coadyuve a mitigar los efectos de la emergencia declarada en el país.</p> <p>Debido a las múltiples consultas de los contribuyentes sobre el Decreto 520, la DIAN expidió el <b>Concepto 411</b>, en el cual se pronunció sobre la aplicación de los plazos en relación con la declaración y pago de obligaciones tributarias.</p>
16	Decreto 530 del 8 de abril del 2020	<p>El Gobierno adopta medidas transitorias sobre el GMF para las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial y se establece un tratamiento especial en IVA en relación con las donaciones de algunos bienes corporales.</p>
17	Decreto 535 del 10 de abril del 2020	<p>Mediante este decreto el Gobierno Nacional, autoriza y establece el procedimiento abreviado de devolución automática de saldos a favor a los contribuyentes o responsables del impuesto sobre la renta y complementarios e IVA para ciertos contribuyentes.</p>
18	Decreto 540 del 13 de abril del 2020	<p>Por medio del cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones estableciendo una exención en materia tributaria.</p>
19	Decreto 545 del 13 de abril del 2020	<p>Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</p>

20	Decreto 551 del 15 de abril del 2020	Por medio del cual se dictan medidas transitorias en materia tributaria en relación con la exención de IVA en cuanto a importación y ventas de bienes e insumos médicos sin derecho a devolución y/o compensación, utilizados para conjurar la emergencia sanitaria y económica originada por el Covid-19.
21	Decreto 557 de abril 15 de 2020	Plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto con destino al turismo, hasta el 30 de octubre de 2020. Establece beneficios hasta por tres meses para los guías turísticos con registro activo y tarifas diferenciadas para Registros ante el Invima.
22	Decreto 558 del 15 de abril de 2020	No pago del aporte de aporte a pensión por abril y mayo. Pago 3% de seguro provisional.
23	Decreto 560 del 15 de abril de 2020	Por medio del cual se establece medidas transitorias en aspectos tributarios para las empresas que se encuentren en procesos de insolvencia y beneficios tributarios para dichas empresas.
24	Decreto 561 del 15 de abril de 2020	Por medio del cual adoptan medidas en materia tributaria en cuanto a la destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo e incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales.
25	Decreto 568 del 15 de abril de 2020	Establece un impuesto para los empleados, contratistas y pensionados de entidades del Estado, que devenguen 10 millones o más por motivos del Covid 19.

26	Decreto 579 del 15 de abril de 2020.	Tratamiento a los contratos de arrendamiento, prórrogas, y suspensión de alzas en los contratos hasta el 30 de junio de 2020, y procedimiento a seguir en el Régimen de Propiedad Horizontal con motivo de la Emergencia.
27	Decreto 580 del 15 de abril de 2020.	Pago diferido hasta por 36 meses de los servicios públicos para Entidades sin Ánimo de Lucro, como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario y Jardines Botánicos o entidades afines, que cubren el costo de los servicios públicos, con los ingresos de entradas al público por los consumos causados durante la Emergencia Económica y los 60 días siguientes a dicha declaratoria.
28	Decreto 598 del 26 de abril de 2020.	Reglamenta Régimen de Compañías Holding.
29	Decreto 620 del 2 de mayo de 2020.	Establece el Sistema de los Servicios Ciudadanos Digitales, que deberán implementar todas la Entidades del Estado. El Ministerio de las Comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de este decreto, publicará la Guía de lineamientos de estos servicios. Las Entidades públicas del orden territorial y las demás implementarán los servicios ciudadanos digitales y la sede electrónica dentro de los 18 meses siguientes a la expedición del este decreto.
30	Decreto 639 del 8 de mayo de 2020.	Establece auxilio al Empleo para Personas Jurídicas para el pago de salarios.
31	Decreto 644 del 11 de mayo de 2020	Reglamenta la exclusión del IVA, para bienes que ingresen al Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada.
32	Decreto 655 del 13 de mayo de 2020.	Aplaza pago segunda cuota del impuesto de renta para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Ver decreto 957 del 5 de junio de 2019 que estableció la nueva clasificación de las empresas con base en sus ingresos.

33	Decreto 677 del 19 de mayo de 2020.	Establece nuevamente el Beneficio para protección al empleo. Modifica el decreto 639 del 8 de mayo de 2020. Incluye a las personas naturales que tengan tres empleados, y a los Consorcios y Uniones Temporales.
34	Decreto 678 de mayo 20 de 2020.	Establece beneficios para deudores de impuestos, tasas, contribuciones y multas a favor de los entes territoriales. Ver artículo 7° del Decreto
35	Decreto 682 del 21 de mayo de 2020.	Establece exclusión del impuesto al consumo para restaurantes hasta diciembre 31 de 2020 y del cobro del IVA en arrendamientos de locales comerciales desde el 21 de mayo hasta el 31 de julio de 2020.
36	Decreto 688 del 22 de mayo de 2020.	<p><b>Establece beneficios por la Emergencia:</b></p> <p><b>Artículo 1°:</b></p> <p>a) Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema de Protección Social que son objeto de verificación por parte de la UGPP y que se paguen hasta el 30 de noviembre de 2020, y para los acuerdos de pago que se suscriban desde el 22 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2020: tasa de interés corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificada por la Superfinanciera.</p> <p>b) Para contribuyentes con actividades afectadas por la Emergencia según se indica en el Parágrafo 3 del artículo 1.6.1.13.2.11 y el parágrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12 del decreto 1625 de 2020, para las obligaciones tributarias que se paguen y para las facilidades o acuerdos de pago, desde la vigencia de este decreto y hasta el 30 de noviembre de 2020, la tasa de interés</p>

de mora, será liquidada diariamente a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario certificado por la Superfinanciera.

**Nota 1:** los contribuyentes citados en el párrafo 3 del artículo 1.6.1.13.2.11 del decreto 1615 de 2016 (Adicionado por el artículo 2° del decreto 401 del 13 de marzo de 2020, corresponden a las empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 “Actividades Teatrales”, 9007 “Actividades de espectáculos musicales en vivo” y 9008 “otras actividades de espectáculos en vivo” y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes.

**Nota 2:** los contribuyentes citados en el párrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12 del decreto 1625 de 2020, corresponde a los contribuyentes citados en la Nota 1, pero que no son grandes contribuyentes.

**Artículo 2°.** Los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la Dian durante el período comprendido entre el 1° de abril al 1° de julio de 2020 y presenten mora en el pago, podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago mediante el procedimiento abreviado hasta el 6 de agosto de 2020.

La Dian deberá dar respuesta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, aprobando una facilidad o acuerdo de pago de doce (12) meses, sin necesidad de garantía real. Tasa: la establecida en el artículo 1°.

**Artículo 3°.** Se aplaza hasta el 30 de noviembre de 2020, la terminación de procesos por mutuo acuerdo, conciliación de procesos y favorabilidad contemplados en los artículos 118, 119 y 120 de la ley 2010 de 2019. La ampliación de la favorabilidad, es aplicable a la Dian y a los Entes Territoriales.

37	Decreto 697 del 26 de mayo de 2020.	Establece Áreas de Desarrollo Naranja con beneficios tributarios.
38	Decreto 743 de mayo 28 de 2020.	Reglamente lo referente a las Donaciones de las ESA que apoyan a otras y Universidades Públicas.
39	Decreto 761 del 29 de mayo de 2020.	Reglamenta el artículo 118-1 del Estatuto Tributario: Subcapitalización. Deudas con vinculados.
40	Decreto 766 del 29 de mayo de 2020.	Establece la disminución del anticipo sobre el impuesto de renta para el año gravable 2020, que se debe liquidar en La declaración de renta del año gravable 2019, para algunas actividades económicas, que han sufrido disminución de sus ingresos en los primeros meses del año 2020 por motivo de la Pandemia.
41	Decreto 770 del 3 de junio de 2020.	Permite entre otros aspectos el establecimiento por parte de las empresas de jornadas laborales de 4 días con duración de 12 horas diarias. Establece Auxilios para trabajadores independientes cesantes que hayan aportado a las Cajas de C. Familiar, lo relativo al acuerdo para el pago de la prima de servicios de junio, el apoyo del Estado para el pago de la Prima, los beneficiarios de dicho apoyo, y el auxilio a los trabajadores en suspensión contractual.
42	Decreto 771 del 3 de junio de 2020.	Establece el pago del Auxilio de Transporte para el trabajo en casa por motivos del Covid- 19 como Auxilio de Conectividad.
43	Decreto 772 del 3 de junio de 2020.	Establece beneficios para las Empresas que entren al Régimen de Insolvencia con motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

44	Decreto 789 del 4 de junio de 2020.	<p>Establece la exclusión del IVA transitoria en contratos de Franquicia y para restaurantes y hoteles hasta diciembre 31 de 2020</p> <p>Establece la exención transitoria del IVA, para la importación de vehículos automotores de servicio público o particular de pasajeros y de transporte de carga hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Exención del IVA, en la prestación de servicios de hotelería y turismo hasta diciembre 31 de 2020.</p>
45	Decreto 796 del 4 de junio de 2020.	<p>A través del Banco Agrario, se establecen beneficios respecto a acuerdos de pago de recuperación y pago de cartera, los cuales pueden incluir condonación de intereses corrientes y de mora, así como quitas de capital en los términos y límites fijados por el Ministerio de Agricultura, hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria.</p>
46	Decreto 797 del 4 de junio de 2020.	<p>Regula lo referente a la terminación unilateral de los contratos de arrendamientos de locales comerciales, lo cual aplica para todos los arrendatarios que a partir del 1° de junio de 2020, por las instrucciones de orden público se encuentren en imposibilidad de ejercer las actividades enumeradas en el decreto. Ver artículo 1° del decreto. Podrán terminar en forma unilateral el contrato hasta el 31 de agosto de 2020, con un pago equivalente a un tercio de la cláusula penal pactada en el contrato. Si no se estableció cláusula penal, el arrendatario pagará lo correspondiente a un canon de arrendamiento. Se excluyen los contratos de arrendamiento financiero Leasing.</p>
47	Decreto 799 del 4 de junio de 2020.	<p>Se exonera el pago de la sobretasa de energía al sector hotelero y de alojamiento urbano y rural hasta diciembre 31 de 2020. Ver actividades beneficiadas en el párrafo transitorio del artículo 1° del citado decreto.</p>
48	Decreto 800 del 4 de junio de 2020.	<p>Beneficio de afiliación a salud hasta por seis meses, para los cotizantes al régimen contributivo y sus beneficiarios una vez finalice el beneficio estipulado en el párrafo primero del artículo 67 de la ley 1753 de 2015, adicionado por el artículo 15 del decreto 538 de 2020° cuando el cotizante (i) no cumpla con las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado, (ii) haya</p>

		<p>finalizado su relación laboral durante la emergencia sanitaria o durante los seis meses siguientes a su finalización, y (iii) haya aportado al Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre un IBC de un salario mínimo mensual.</p> <p>Este beneficio aplica hasta por un período de seis meses después de finalizada la declaratoria de emergencia sanitaria. La permanencia no podrá ser mayor a un año, contado a partir de la finalización de la relación laboral.</p>
49	Decreto 801 del 4 de junio de 2020.	Establece beneficio económico por cesante si estuvo afiliado a la Caja de Compensación Familiar.
50	Decreto 802 del 4 de junio de 2020.	Regula lo referente al retiro programado de Fondos de Pensiones y Cesantías, por motivo de la Emergencia.
51	Decreto 803 del 4 de junio de 2020.	Establece el Programa de apoyo a la prima. (PAP).
52	Decreto 805 de junio 4 de 2020.	Establece auxilio para las Notarías.
53	Decreto 806 de junio 4 de 2020.	<p>Tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil laboral, familia, jurisdicción contencioso administrativo entre otras.</p> <p>Los poderes se pueden conferir para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, los cuales se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.</p> <p>Las demandas y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.</p> <p>De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.</p>

		Vigencia del decreto: dos años desde de la expedición
54	Decreto 807 del 4 de junio de 2020.	<p>Dian establece el procedimiento de Inspecciones Tributarias, contables, visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y de control cambiario en forma virtual.</p> <p>Fija como plazo para efectos de las devoluciones en un término de 15, las que se presenten hasta el 19 de junio de 2020.</p> <p>Se modifica en forma transitoria desde el 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre, el porcentaje de comprobación de costos, gastos e impuestos descontables que deben estar soportados con facturas electrónica, para efectos de las devoluciones bajo el mecanismo de “Devolución Automática”, el cual está en un 85% y se disminuye al 25%. No cuenta dentro de este límite, los costos y gastos correspondientes a amortizaciones, depreciaciones y pagos de nómina. A partir del 1° de enero aplica nuevamente el 85%.</p> <p>Los contribuyentes que no cumplan con los anteriores requisitos, (soporte con factura electrónica), las solicitudes se resolverán dentro del término establecido en el artículo 855 del E.T. sin perjuicio de la investigación previa.</p>
55	Decreto 808 del 4 de junio de 2020.	Regula lo referente a Operadores de juegos. Premios sin IVA. Bingos virtuales.
56	Decreto 812 del 4 de junio de 2020.	Establece el Registro Social de los Hogares, el cual creará, administrará e implementara del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos, de caracterización de la población, para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, así como para la asignación de subsidios.

57	Decreto 815 del 4 de junio de 2020.	<p>Programa de apoyo al empleo formal (PAEF). Modifica el artículo 2° del decreto 639 del 8 de mayo de 2020, para brinda apoyo a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cuenten con inscripción en el Registro Mercantil y que haya sido renovada en el año 2019, siempre que demuestren la necesidad de apoyo, demostrando una disminución de sus ingresos del 20% o más en sus ingresos. Las personas naturales deben tener como mínimo tres empleados. El beneficio será por los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, sin que exceda de cuatro veces. Es aporte queda excluido de retención en la fuente.</p>
58	Decreto 818 del 4 de junio de 2020.	<p>Se disminuye la tarifa de retención en la fuente al 40%, a partir del 1° julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, a título del impuesto sobre la renta, los pagos o abonos por concepto de honorarios, comisiones y prestación de servicios por las 27 actividades relacionadas en el artículo 1° del decreto, relacionadas con diseño, fotografía, actividades culturales, espectáculos musicales en vivo, teatrales, museo, jardines y parques de atracciones entre otros.</p> <p>Se excluye de retención en la fuente a título de renta, los estímulos públicos otorgados por el Ministerio de Cultura, y por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico desde el 4 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.</p> <p>Se excluye del IVA, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, las seis actividades establecidas en el artículo 3° del presente decreto.</p> <p>Se prorroga hasta diciembre 31 de 2020, para la presentación y pago de la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la ley 1493 de 2011.</p> <p>Por el mismo término se excluye la retención de la contribución parafiscal cultural por la venta de boletería.</p>

59	Decreto 819 del 4 de junio de 2020.	Amplía el beneficio del pago diferido hasta por 24 meses a los estratos 3 y 4, de las facturas de los servicios públicos por concepto de acueducto, alcantarillado y/o aseo y de los usos industrial y comercial emitidas a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020.
----	-------------------------------------	--

**CONCEPTO Y COMUNICADOS EXPDIDOS POR DIAN, A TRAVÉS DE LOS CUALES EXPLICA LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN ALGUNOS DECRETOS EMITIDOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y SANITARIA.**

Comunicado de marzo 18 de 2020.	Trámites para atención virtual. Instrucciones.
Marzo 20 de 2020	Comentarios al Decreto 435 de marzo 19 de 2020.
Concepto 411 de abril de 2020	Precisiones sobre los nuevos plazos establecidos en el decreto 520 de abril 6 de 2020.
	Lineamientos para devoluciones y compensaciones.

Documento 30580 de marzo 30 de 2020.	
Abril 2020	ABCÉ de las devoluciones y compensaciones. Preguntas frecuentes.
Abril 2020	Instrucciones para e trámite de facilidades de pago y desembargo
Abril 2020	La Dian habilita buzón para el trámite del certificado de Residencia Fiscal
Concepto 469 del 23 de abril de 2020	Explicaciones al decreto que establece el impuesto solidario.
Concepto 485 de abril de 2020.	Bienes exentos del IVA, según el decreto 551 de 2020.
Mayo 22 de 2020. Concepto 599.	Explica los beneficios tributarios en los procesos de insolvencia establecidos en el decreto 560 de 2020.
Mayo 2020	Dian- Observaciones al listado de bienes exentos del IVA, según el decreto 551 de 2020. Arancel vigente.
Mayo 2020	Dian. Beneficios tributarios del decreto 682 de 2020. NO impuesto al consumo y no IVA en arrendamientos.

Concepto 618 del 28 de mayo de 2020.	Bienes exentos del IVA según decreto 551 de 2020. Caso en el que vienen inventarios.
Concepto 628 de junio 1° de 2020.	Bienes cubiertos sin IVA.
Junio 2 de 2020.	Buzones regionales para envío de documentos. Anexo al Memorando 088 de junio 2 de 2020.